



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La Capital  
Mundial de  
la Palta Fuerte

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 342-2019- MDSE-ALC

Santa Eulalia, 27 de noviembre de 2019.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA.**

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4598-2019 de fecha 12 de noviembre de 2019 presentado por don PEDRO FLORES PEREZ, quien solicita disolución del vínculo matrimonial, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29227 regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y notarial, norma reglamentada mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgó la acreditación para llevar a cabo el citado procedimiento no contencioso a la Municipalidad de Santa Eulalia, acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 251-2018-JUS/DGJLR, expedida por la Dirección General de Justicia de dicho Ministerio;

Que, mediante Expediente Administrativo del visto, cuyo antecedente es el Expediente Administrativo N° 2178-2019 de fecha 12 de junio de 2019, don Pedro Flores Perez y doña Juana Marina Carbajal Cárdenas, solicitan disolución del vínculo matrimonial, del matrimonio celebrado el día 22 de enero de 1993 ante la Municipalidad Distrital de Acoría;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 246-2019-ALC/MDSE, de fecha 6 de agosto de 2019, se declaró la separación convencional de los cónyuges don Pedro Flores Perez y doña Juana Marina Carbajal Cárdenas;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en su artículo 13 establece que transcurridos dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial, concordante con el artículo 7 de la Ley N° 29227;

Que, mediante Informe N° 340-2019-GAJ-MDSE de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 15 de noviembre de 2019, emite opinión favorable al pedido de disolución del vínculo matrimonial solicitado;

Estando a lo expuesto, a los fundamentos considerados, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 20, numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La Capital  
Mundial de  
la Palta Fuerte

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. DECLARAR** disuelto el vínculo matrimonial entre don PEDRO FLORES PEREZ y doña JUANA MARINA CARBAJAL CARDENAS, del matrimonio celebrado el día 22 de enero de 1993 ante la Municipalidad Distrital de Acoría, Provincia de Huancavelica.

**ARTÍCULO 2. COMUNICAR** la presente Resolución de Alcaldía, al Jefe de los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Acoría y/o RENIEC, según corresponda, asimismo a la Oficina Registral de Lima para la respectiva anotación de divorcio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRI  
*Fernando Harster Anduaga*  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
*Pedro William Gómez Gutarra*  
Pedro William Gómez Gutarra  
ALCALDE